FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

CONSIDERACIONES: 1) Que mediante oficio 2026303000481343, se allegó el estudio previo final, suscrito por el Jefe de Departamento de Infraestructura y el Subdirector Nacional de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, justificando la necesidad para contratar *EL SERVICIO DE MESA DE SERVICIOS Y DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, CON BOLSA DE REPUESTOS, A NIVEL NACIONAL***,** procediendo la entidad a publicar el día 13 de mayo de 2026, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II**: El aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones con el fin de que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones. **2)** Que el día el día 10 de junio de 2026 se publicó en el **SECOP II**, la Resolución No 30000-03115, mediante el cual se dio apertura al proceso de selección por Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0013-2026,** así como, el pliego de condiciones definitivo. **3)** Que el presupuesto **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($4.807.506.909,38)** IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar**. 4)** Que el día 18 de junio de 2026, se realizó el cierre del proceso de Selección por subasta inversa **FGN-NC-IPSE-0013-2026**, de acuerdo la lista de proveedores publicada en el **SECOP II. 5)** Que surtidas todas las etapas del proceso de selección **FGN-NC-IPSE-0013-2026**, la ordenadora del gasto previa recomendación del Comité Evaluador y de la junta de contratación, adjudicó el Proceso de Selección, según consta en la Resolución de Adjudicación respectiva. **6)** Que con la presentación de la oferta y la suscripción del contrato electrónico, el **CONTRATISTA** manifiesta que no existe ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición, de las señaladas en la Constitución Política, en la Ley, especialmente en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes que impidan la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MESA DE SERVICIOS Y DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD CON BOLSA DE REPUESTOS A NIVEL NACIONAL

CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato es de ***CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($4.524.241.542,18)*** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, conforme a los valores unitarios ofertados por el contratista respecto de los ítems del 1 al 6, así:

ANEXO 4. FORMATO DE OFERTA ECONÓMICA							
CONTRATAR EL SERVICIO DE MESA DE SERVICIOS Y DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS DE CÓMPUTO DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, CON BOLSA DE REPUESTOS, A NIVEL NACIONAL.							
NECESIDAD				SELCOMP Unión Temporal HTS High Tech Services			
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA UNITARIO	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
1	Gerente de Proyecto	Persona	1	$ 16.306.191,05	$ 3.098.176,30	$ 19.404.367,35	$ 19.404.367,35
2	Coordinador de Agentes de Mesa	Persona	1	$ 9.147.168,75	$ 1.737.962,06	$ 10.885.130,81	$ 10.885.130,81
3	Coordinador Técnicos de Soporte en Sitio Nacional	Persona	2	$ 9.913.191,00	$ 1.883.506,29	$ 11.796.697,29	$ 23.593.394,58
4	Agente de mesa	Persona	25	$ 4.035.656,00	$ 766.774,64	$ 4.802.430,64	$ 120.060.766,00
5	Personal técnico y operación en sitio	Persona	150	$ 3.782.291,31	$ 718.635,35	$ 4.500.926,66	$ 675.138.998,84
6	Gestores ITIL	Persona	1	$ 13.375.918,00	$ 2.541.424,42	$ 15.917.342,42	$ 15.917.342,42
7	Bolsa de Repuestos	Valor Global	1	$ 167.429.867,38	$ 31.811.674,80	$ 199.241.542,18	$ 199.241.542,18
TOTAL				TOTAL			**$ 865.000.000,00**

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

Nota: El costo de los ítems del 1 al 6 son mensuales por los cinco (5) meses de ejecución del contrato, el ítem 7 corresponde a la bolsa de repuestos y equivale a un monto fijo durante el plazo de ejecución.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este proceso de contratación se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 33526 del 12 de mayo de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

PARÁGRAFO: La Fiscalía General de la Nación podrá hacer liberación de saldos presupuestales que no llegaren a ser ejecutados al cierre de cada vigencia previa solicitud del supervisor del contrato en el formato establecido para cada caso. lo anterior se verá reflejado en el acta de liquidación en caso, que a ello hubiere lugar o en el documento que para ello se disponga.

CLÁUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO: La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Se cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, previa radicación de la factura y presentación del informe de actividades aprobado por la supervisión, en el cual se relacionen detalladamente los servicios de mesa de ayuda presentados, conforme a los valores unitarios de los items del 1 al 6.

El pago de los elementos de la bolsa de repuestos se realizará mediante mensualidades vencidas según su consumo real, condicionado a la ejecución de mantenimientos correctivos debidamente soportados con informes técnicos individuales y el acta de recibo a satisfacción expedida por la supervisión; para este fin, el presupuesto de la bolsa podrá ser alimentado o compensado con los saldos a favor derivados de la aplicación de descuentos por incumplimiento de los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) de la vigencia respectiva.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL** y a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, una vez el contratista radique la factura, acompañada de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) bajo los términos señalados en la Ley 2024 de julio 23 de 2020..

PARAGRAFO SEGUNDO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO CUARTO – PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el CONTRATISTA en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones:

1. El **CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del **SUPERVISOR**, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

EL CONTRATISTA, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente.

2. EL SUPERVISOR, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción.

3. EL CONTRATISTA una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago.

Es responsabilidad del CONTRATISTA el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor.

4. EL CONTRATISTA debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor el cargue en la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" los documentos soporte de pago.

5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "Ejecución – subsección plan de pagos" del contrato electrónico del SECOP II.

Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARAGRAFO QUINTO - EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El contratista será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente, deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de cinco (5) meses[1] contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de las garantías. El presente contrato se ejecutará a nivel nacional.

CLÁUSULA QUINTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán a cargo del proponente y futuro contratista, además de las consagradas en la ley, conforme con la naturaleza del contrato a celebrar, las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES. 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y

[1] Se ajusta el plazo de ejecución con ocasión a la suscrición del Modificatorio 5 del contrato 0081 de 2024.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por el incumplimiento del contrato. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA.** En todo caso la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** C*umplir con la política de seguridad de la información y lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad, en especial a lo que atañe con relación a los proveedores. Cumplir con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 y la Política para el Tratamiento de Datos Personales vigentes y las demás reglamentaciones de la Fiscalía General de la Nación, durante la ejecución del contrato, y a firmar los acuerdos de confidencialidad correspondientes*. **17)** El contratista deberá dar cumplimiento a lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional"*, de acuerdo con lo informado en su oferta. El supervisor del contrato verificará el cumplimiento de las condiciones definidas en el mencionado decreto. NOTA: Para la acreditación de la condición de pobreza extrema, el contratista deberá acreditar dicha situación a través de la afiliación en el SISBEN, en el Grupo A – pobreza extrema Anexo N. 1. **19)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento.

B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Proveer y estructurar la Mesa de Servicios, donde se realizará la recepción, registro, categorización y administración de solicitudes de servicio, asignación de casos, resolviendo los que corresponden al primer nivel, seguimiento y escalamiento de solicitudes o casos, soporte técnico telefónico y control remoto.

2. El contratista debe suministrar un canal dedicado con redundancia, que cumpla con:
   • Una capacidad mínima 20 Mbps sin reuso.
   • Configuración de ACL como mecanismo de protección.
   • Conectividad con la mesa de servicios.
   • Conexión entre la sede del nivel central Bunker y la sede del contratista donde se ubican los agentes de mesa de servicios.
   • Conexión con una plataforma de trocal SIP, con la debida configuración.

   Nota: El contratista deberá suministrar el canal dedicado con redundancia en un plazo máximo de 45 días

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

calendario posterior a la firma del acta de inicio.

3. Prestar el servicio de soporte técnico de primer y segundo nivel a todos los equipos de la entidad y escalar los casos de tercer nivel a la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

4. Verificar y mantener actualizados los equipos de cómputo (computadores de escritorio, portátiles y estaciones de trabajo).
5. Gestionar las garantías de los equipos que cuenten con cobertura vigente o renovable, realizando diagnóstico en sitio cuando corresponda y efectuando el escalamiento formal al fabricante o proveedor autorizado cuando se requiera reemplazo de partes o del equipo.

6. Recibir, registrar, analizar y solucionar los incidentes y requerimientos reportados por los servidores de la Fiscalía General de la Nación, garantizando la documentación integral de cada caso en la herramienta DEXON. Dicha documentación deberá incluir, como mínimo, el serial, la marca y la placa del equipo tecnológico involucrado, así como la información técnica y administrativa necesaria para asegurar la trazabilidad y control del servicio. Cuando aplique, se deberán anexar evidencias o registros fotográficos y/o imágenes que permitan soportar la falla reportada y el diagnóstico realizado.

7. Abstenerse de utilizar la bolsa de repuestos en equipos con garantía vigente o renovable, por cuanto dicha bolsa no sustituye ni reemplaza las obligaciones del fabricante.

8. Administrar la bolsa de repuestos exclusivamente para equipos sin garantía vigente o no renovable, adquiridos antes de la vigencia 2023, garantizando que los componentes suministrados sean nuevos, compatibles y certificados.

9. Instalar los repuestos suministrados bajo la bolsa correspondiente, certificando técnicamente su correcta instalación y funcionamiento mediante pruebas técnicas verificables.

10. Registrar obligatoriamente en el ticket correspondiente cada intervención técnica realizada, componente reemplazado, número de serie del repuesto instalado, pruebas efectuadas y resultado final.

11. Atender las solicitudes registradas a través de la Mesa de Servicios de concepto técnico para la devolución al almacén o la baja de elementos de Tecnologías de la Información y/o Software, mediante la verificación y diagnóstico de equipos informáticos y/o software, con el fin de determinar las características técnicas y estado funcional. El Concepto técnico incluirá la revisión física y funcional, así como el análisis del ciclo de vida útil del bien tecnológico. Con base en lo anterior, se debe establecer el cumplimiento de las condiciones para la continuidad del servicio y reportar las novedades a la Subdirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (SUBTIC), utilizando el formato establecido.

12. Administrar y actualizar la Base de Datos de Gestión de la Configuración (CMDB), entendida como el repositorio oficial de la FGN que contiene el inventario detallado y relacional de los activos tecnológicos institucionales, incluyendo como mínimo identificación del activo (marca, modelo, serial), componentes internos, software instalado, versiones, licencias asociadas, ubicación física, usuario asignado, estado del activo, historial de intervenciones y relaciones técnicas, entre otros.

13. Actualizar de manera inmediata y obligatoria la Base de Datos de Gestión de la Configuración (CMDB), cada vez que se realice una intervención técnica, reemplazo de componente, cambio de configuración, modificación de estado o cambio de ubicación del activo.

14. Garantizar la coherencia entre la información registrada en la Base de Datos de Gestión de la Configuración (CMDB), y la realidad física del activo intervenido, asegurando trazabilidad histórica completa de todas las actuaciones realizadas durante la ejecución contractual.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

15. Abstenerse de cerrar cualquier ticket sin que previamente se haya efectuado la actualización correspondiente en la Base de Datos de Gestión de la Configuración (CMDB), y en el inventario institucional.

16. Entregar a la Entidad, al finalizar el contrato, la totalidad de la información actualizada contenida en la herramienta ITSM y en la Base de Datos de Gestión de la Configuración (CMDB), sin restricción, limitación técnica, económica o de acceso, reconociendo que dicha información es de propiedad exclusiva de la FGN.

17. Gestionar los residuos peligrosos que se generen, distintos de los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) y de los insumos de impresión (tóneres y tintas), tramitando y entregando al Supervisor la certificación de aprovechamiento o disposición final emitida por empresas que cuenten con las licencias ambientales vigentes, conforme a la normativa ambiental aplicable. Presentar, junto con los informes de actividades, el desglose de los residuos entregados, detallando su clase y peso (kg), para efectos de control y seguimiento.

18. Realizar la adecuada separación de los residuos clasificados como RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos) y de los insumos de impresión (tóneres y tintas) que se generen durante la prestación del servicio en las sedes de la entidad, según lo indica el Plan de Gestión Integral de la Fiscalía General de la Nación vigente. Estos residuos deberán depositarse en los contenedores dispuestos para tal fin, asegurando su correcto empaque, embalaje y rotulado, conforme a los lineamientos establecidos.

19. Realizar la instalación, cambio, retiro y disposición adecuada de los consumibles y tóner de impresión, incluyendo su embalaje, rotulado y traslado seguro a los puntos de acopio dispuestos por la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las directrices de la Entidad.

20. Presentar, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del contrato, a la supervisión para su aprobación, el personal requerido junto con los documentos que acrediten su idoneidad y experiencia, incluyendo las hojas de vida conforme a lo señalado en la Ficha Técnica No. 1 – Mesa de Servicios. El cumplimiento de esta obligación será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio del contrato.

21. El contratista deberá presentar, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, la certificación vigente de la licencia de uso de software de borrado seguro, expedida por el fabricante, en la cual se indique el nombre y la referencia del producto. El cumplimiento de esta obligación será de obligatorio cumplimiento en los términos establecidos del contrato.

22. Disponer las cantidades y perfiles requeridos para los agentes, técnicos y personal.

23. Cumplir con los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) descritos en el anexo técnico No. 3.

24. Presentar en la periodicidad acordada con la supervisión del contrato, mínimo, los siguientes informes: informe de gestión de casos o solicitudes de servicio recibidos, atendidos y solucionados, clasificando por solicitudes e incidentes y la categorización de los servicios; informe de indicadores de crecimiento y actualización de la Base de Conocimiento, registrado en el software de Gestión DEXON donde se detalle los problemas técnicos, causas y la forma como se resolvieron los incidentes presentados; informe del Inventario de Hardware y Software de los equipos de la Entidad; informe de encuesta de satisfacción del servicio, tabuladas, analizadas, indicando las acciones de mejora identificadas; bitácora de cambios de repuestos, partes y equipos de cómputo; plan de mejoramiento continuo, basado en los resultados y análisis de los indicadores y acuerdos de niveles de servicio; informe con las novedades del servicio y cambios en el catálogo de servicios.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

25. El contratista deberá, una vez perfeccionado el contrato y, hasta el 22 de julio de 2026, efectuar todas las gestiones tendientes a la presentación de las hojas de vida del personal y su vinculación, de acuerdo con las especificaciones detalladas en las fichas técnicas.

26. Durante el periodo de empalme se definirá en conjunto con el supervisor del contrato las plantillas de los informes y entregables de la operación, a fin de que el contratista desde el inicio de esta pueda presentar los informes y entregables de seguimiento de la ejecución contractual de cuerdo a las necesidades de la entidad.

27. Una vez finalizado, el contratista saliente deberá realizar un empalme con el contratista entrante.

28. Priorizar para la ejecución del contrato, la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 0287 de 2026, para lo cual deberá presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste el cumplimiento de la vinculación del personal con discapacidad durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los certificados de discapacidad vigentes de dichos trabajadores, o en caso contrario, justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

29. El contratista se obliga a vincular, para la ejecución del contrato, a jóvenes entre los 18 y 28 años de edad, profesionales, tecnólogos o técnicos, en un porcentaje no inferior al diez por ciento (10%) del total del personal requerido para la ejecución del objeto contractual, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021.

    Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, el contratista deberá presentar, junto con la factura y el acta de recibo a satisfacción, una certificación suscrita por su Representante Legal y Revisor Fiscal, en la que conste la vinculación efectiva del personal joven durante la ejecución del contrato, adjuntando para el efecto los documentos que acrediten la edad y las calidades profesionales, tecnológicas o técnicas de dichos trabajadores.

C. Especificaciones Técnicas: El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas mínimas, de conformidad con el anexo 2 del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN: Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: 1) Pagar el valor del contrato en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibido a satisfacción por parte del Supervisor de los elementos objeto del contrato. 2) Ejercer la Supervisión y el seguimiento permanente a los elementos objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. 3) Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. 4) Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la calidad de los elementos objeto del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA-GARANTÍA ÚNICA EI CONTRATISTA deberá constituir a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** con NIT. 800.152.783-2, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única que ampare los riesgos descritos, la cual debe ser cargada a la plataforma SECOP II:

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la terminación del contrato
Calidad de servicio	30% del valor total del contrato	Por el término de doce (12) meses, contados a partir de la terminación del plazo de ejecución del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor total de la bolsa de repuestos	Por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del recibo a satisfacción del contrato.

- **Garantía de responsabilidad civil extracontractual**

El contratista debe presentar una garantía de responsabilidad civil extracontractual, a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1 Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Responsabilidad civil extracontractual	400 SMMLV	Por el término de ejecución del contrato, contado desde su inicio y hasta el 15 de diciembre de 2026.

En aplicación al artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, el amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:
3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
3.4. Cobertura expresa de amparo patronal.
3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.
Tener en cuenta que la suficiencia de cada amparo deberá ser de 400 SMMLV es decir sin sublímites.

CLÁUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN. La responsabilidad del control y seguimiento de la ejecución del presente contrato estará a cargo del Supervisor, función que será desempeñada por **Jefe el Departamento de Gestión Infraestructura y Redes,** quien podrá designar profesionales de apoyo a la supervisión**,** quienes cumplirán con lo consagrado en el Estatuto General de Contratación Pública y en las demás normas vigentes dispuestas para ello. El Supervisor tramitará todas las cuestiones relativas al desarrollo del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la ley y el Manual de Contratación adoptado por la FISCALÍA, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera. Adicionalmente deberá: a) Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. b) Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la Fiscalía General de la Nación. c) Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del contrato. d) Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del contrato, especialmente: i) informe de ejecución del contrato. e) Vigilar que se mantenga vigente la garantía única que ampara el contrato. f) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. g) Verificar que el contratista cumpla con lo establecido Art 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1860 de 2021 "*Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de*

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

especial protección constitucional", de acuerdo con lo informado en su oferta, según anexo 1 del presente contrato.

Los profesionales designados como apoyo a la supervisión son igualmente responsables de sus actuaciones y omisiones en el proceso de control y vigilancia de la ejecución contractual.

PARAGRAFO: Las modificaciones de la supervisión se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, la cual será remitida tanto al nuevo designado como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual.

CLÁUSULA NOVENA-PENAL PECUNIARIA. En caso de declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial, mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o en firme y ejecutoriada sentencia judicial por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El CONTRATISTA renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. PARÁGRAFO: De manera previa a la declaratoria de incumplimiento, la FISCALÍA procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, salvo en los casos de contar con sentencia en firme y ejecutoriada por la comisión de delitos contra la Administración pública o de cualquiera de los delitos contemplados en el literal j) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA-TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CADUCIDAD. La **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá declarar la caducidad si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO: Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** podrá imponerle multas conminatorias equivalentes 1 SMMLV por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el procedimiento previsto en la ley y en las normas reglamentarias correspondientes. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO**: De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que **LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** le adeude a EL **CONTRATISTA**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato e imputables al **CONTRATISTA**. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y que sean responsabilidad del **CONTRATISTA**, conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que ellas generen.

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, sin que esto amerite renuncia a la potestad sancionatoria.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN Y SUBCONTRATOS. EI CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto de este a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LIQUIDACIÓN: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. En todo caso, el plazo para la liquidación de mutuo acuerdo será de seis (6) meses, si vencido este plazo no se ha liquidado el contrato, la Entidad contará con un término de dos (2) meses para liquidarlo de manera unilateral, si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los anteriores términos, de mutuo acuerdo o unilateralmente

PARÁGRAFO: En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **EL CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL CONTRATISTA** y la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, ni éste último con relación a las personas que emplee **EL CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El contratista manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del contratista, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- TERMINACIÓN. El contrato se terminará: a) Por mutuo acuerdo de las partes; b) Por el vencimiento del plazo del contrato; c) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; d) Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; e) Por decisión de autoridad competente; f) Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste. g) Las demás que determine la ley. **PARAGRAFO**: Si se da por terminado el contrato, se pagará al Contratista los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única de cumplimiento constituida por el CONTRATISTA y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- TRATAMIENTO DE DATOS: Con la aceptación del contrato en el SECOP II el contratista, autoriza a la Fiscalía General de la Nación, el manejo de los datos personales, en concordancia con lo establecido en la ley 1581 de 2012 de Protección de Datos y la política de Tratamiento de Datos Personales de la institución. (Para revisar la política puedes revisar el siguiente enlace:

https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Pol%C3%ADtica-de-Tratamiento-de-Datos-Personales.pdf

DOCUMENTO DE COMPLEMENTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° FGN-NC- 0249 DE 2026, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN NIT 800.152.783-2 Y UNIÓN TEMPORAL HTSEL identificado con NIT 902.085.014-1 conformada por **SELCOMP INGENIERÍA SAS NIT 800.071.819-0** con porcentaje de participación 97% y **HIGH TECH SERVICES CORP S.A.S. NIT 901.121.717-1** con porcentaje de participación del 3%

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

	Nombre	**Firma**	**Fecha**
Proyectó	Claudia Leticia Díaz Silva – Profesional Gestión II (E)	CLDAS	10/07/2026
Revisó	Alejandra Sanchéz – Profesional Especializado II -SGC		10/07/2026 21/07/2026
Aprobó	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		15/07/2026 21/07/2026
Vo. Bo.	Alexander Sanchez, Asesor Dirección Ejecutiva		15/07/2026 21/07/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			